



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019/MDCE

Ciudad Eten, 27 de marzo del 2019

**POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

La propuesta de la regidora Rosario Carmona Zevallos, incentivada por la reunión de la Red Provincial Roxana Orosco Nuntón, el Concejo Municipal del distrito de Ciudad Eten en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada el día 27 de marzo del 2019, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, emitido por la mencionada regidora con Carta N°01-2019-MDCE-JRCZ-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece el **art. 194 de la Constitución Política**, modificada por **Ley de Reforma Constitucional N°27680**, concordante con el **art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972**.

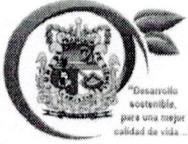
Que, el concejo Municipal cumple función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el **artículo 200° numeral 4)** de la Constitución Política del Estado ostenga rango de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el **artículo 40° de la Ley N° 27972** Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el **artículo 84° de la Ley 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción e armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que mediante **Decreto Supremo N° 027 - 2007 - PCM** se establecen políticas nacionales en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante **Ley N° 28983, la Ley de Oportunidades**, en su **artículo 06** establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas





## *Municipalidad Distrital de Ciudad Eten*

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que mediante **Ley N°30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, reconoce que el Estado es responsable de promover acciones para la prevención y atención de la violencia, desde los distintos sectores y desde los gobiernos sub nacionales.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La convención sobre la eliminación de todas la formas de discriminación contra la mujer (**CEDAW**), la **Recomendación General N° 19 DEL 11° grupo de sesiones de la ONU**, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, **Convención de Belém do Pará (1984)**.

Que, mediante **la presente Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Y es de competencia de los gobiernos locales, formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que de la reunión para la formación de la Red Provincial de Regidores de la Provincia y de sus distritos, se acordó realizar la propuesta para la aprobación de Ordenanza Distrital, con un inicio para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Por lo ante expuesto:

### **SE ORDENA:**

**ARTICULO 1°.**-Establecer como Política Pública local la atención a la problemática de la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el ámbito distrital.

**ARTICULO 2°.**-A la Gerencia Municipal y a la Sub gerencia de Desarrollo Social la incorporación en el PDC Y PP acciones y proyectos para hacer frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**ARTICULO 3°.**-Hacer nuestra la canalización del MIMP y **APROBAR** la institucionalización de las siguientes fechas en el calendario cívico local:

- ✓ **08 de marzo:** “Día Internacional de la mujer”.



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

- ✓ **Segundo domingo de abril:** “Día del Niño Peruano”.
- ✓ **Tercer domingo de agosto:** “Día Internacional del Niño”.
- ✓ **26 de agosto:** “Día Internacional del Adulto Mayor”.
- ✓ **11 de octubre:** “Día Internacional de la Niña”.
- ✓ **15 de octubre:** “Día Internacional de la Mujer Rural”.
- ✓ **16 de octubre:** “Día Nacional de las Personas Discapacitadas”.
- ✓ **25 de noviembre:** “Día Internacional de la NO Violencia hacia la Mujer”.
- ✓ **10 de diciembre:** “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”.



**ARTICULO 4°.-PROMOVER** el compromiso de las instituciones del Estado de la Sociedad civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de acciones articuladas de prevención, atención, y protección frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el **distrito de Ciudad Eten**

**ARTICULO 5°.-HACER DE CONOCIMIENTO** la presente Ordenanza Municipal Sub Distrital al juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Paz NO Letrados, Comisaria, DEMUNA, Prefectura Distrital y demás instituciones organizadas. Así mismo ENCARGAR al área de Imagen Institucional de la Municipalidad la difusión de la presente ORDENANZA en la página web, los paneles y vitrinas de la comuna edilicia.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD ETEN  
*Carhuay*  
Nilton Emilio Chaflovez Córdova  
ALCALDE

*[Signature]*  
02/05/19  
DEMUNA

*[Signature]*  
28/03/2019  
2:53 P.M.